



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2224

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XXVI del artículo 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

#### **Artículo 35. ...**

I. a la XXV. ...

XXVI. Difundir e informar en tiempo real a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de las redes sociales oficiales y demás medios de comunicación masivos, los casos de emergencia o desastre, así como toda aquella información que permita la generación, desarrollo y consolidación de una cultura fundamentalmente de prevención de riesgos de desastres y protección civil.

XXVII. a la LVIII. ...

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2224

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de abril de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
VICEPRESIDENTA.



DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA-OJEDA  
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN  
SECRETARIA.